



Consejo Económico y Social

Distr. general
12 de agosto de 2025

Período de sesiones de 2025

Tema 19 c) del programa

Cuestiones económicas y ambientales: estadística

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 10 de junio de 2025

[por recomendación de la Comisión de Estadística (E/2025/24)]

2025/12. Sistema de Cuentas Nacionales 2025

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución [1993/5](#), de 12 de julio de 1993, relativa a las recomendaciones para la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales,

Reconociendo que en el Sistema de Cuentas Nacionales 2025 actualiza la versión anterior del Sistema de Cuentas Nacionales para incluir nuevos fenómenos económicos, como la globalización y la digitalización, y refuerza la articulación de los vínculos entre el Sistema de Cuentas Nacionales y las medidas de bienestar y sostenibilidad en el sentido más amplio,

Afirmando que el Sistema de Cuentas Nacionales 2025 es un marco contable conceptual que establece medidas creíbles, comparables y fidedignas de la actividad económica aplicables a todos los países,

Reconociendo que el Sistema de Cuentas Nacionales 2025 hace hincapié en la flexibilidad a fin de fomentar su uso en economías que difieren considerablemente entre sí y de facilitar las comparaciones internacionales,

Observando que el Sistema de Cuentas Nacionales 2025 es un marco de contabilidad estadística que proporciona un conjunto completo, coherente y flexible de cuentas macroeconómicas para la formulación y el análisis de políticas, sienta las bases para analizar la interacción de la economía y el medio ambiente y elabora un método analítico para evaluar el bienestar de las personas,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a los miembros del Grupo de Trabajo Intersecretarial sobre Cuentas Nacionales —la División de Estadística de la Secretaría, las comisiones regionales de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y Eurostat, la Oficina Estadística de la Unión Europea— y al Grupo Asesor de Expertos sobre Cuentas Nacionales, a las organizaciones no gubernamentales, a varios Estados Miembros y a los numerosos expertos en cuentas



nacionales que han aportado recursos humanos y financieros a la elaboración del Sistema de Cuentas Nacionales 2025;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que consideren el Sistema de Cuentas Nacionales 2025 como la norma internacional para la compilación de sus estadísticas de cuentas nacionales, a fin de promover la integración de las estadísticas económicas y otras estadísticas conexas, y como instrumento analítico;

3. *Recomienda también* a los Estados Miembros que usen el Sistema de Cuentas Nacionales 2025 al presentar informes internacionales de datos comparables sobre cuentas nacionales;

4. *Recomienda además* que las organizaciones internacionales tengan en cuenta la necesidad de garantizar la armonización entre las normas estadísticas macroeconómicas internacionales y el Sistema de Cuentas Nacionales 2025, en consulta con los Estados, cuando examinen las normas atinentes a ámbitos particulares de las estadísticas económicas y que se empeñen en lograr la compatibilidad alcanzada entre el Sistema de Cuentas Nacionales 2025 y la séptima edición del *Manual de balanza de pagos y posición de inversión internacional* del Fondo Monetario Internacional y, en caso de que persistan diferencias, expliquen su razón de ser y prevean una conciliación cabal entre ellos en la medida de lo posible;

5. *Solicita* al Secretario General y a los miembros del Grupo de Trabajo Intersecretarial sobre Cuentas Nacionales que publiquen a la brevedad posible el Sistema de Cuentas Nacionales 2025 en los seis idiomas de las Naciones Unidas y que promuevan su amplia difusión;

6. *Solicita* a los miembros del Grupo de Trabajo Intersecretarial sobre Cuentas Nacionales que continúen participando en la labor de coordinación de la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales 2025, atendiendo a las necesidades de los países en desarrollo y sus prioridades respectivas;

7. *Solicita* a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales que apoyen todos los aspectos incluidos en la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales 2025, a saber, la obtención de datos básicos, la publicación de manuales, directrices, textos de consulta y estudios especiales, la capacitación de usuarios y productores y las actividades de cooperación técnica;

8. *Solicita también* a los Estados miembros y a las organizaciones regionales e internacionales que presten asistencia y apoyo a la labor de perfeccionamiento y actualización del Sistema de Cuentas Nacionales 2025 en esferas señaladas en un programa de investigaciones centrado en los usuarios, entre otras, la profundización de la elaboración de metodologías, la investigación sobre mejoras conceptuales y problemas nuevos o no resueltos, y el afinamiento de las recomendaciones actuales a la luz de la experiencia acumulada en la aplicación;

9. *Conviene* en que las comisiones regionales de las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central en la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales 2025 en sus respectivas regiones, en plena consulta con los Estados, e insta al Secretario General a que coordine a nivel superior la movilización de recursos bilaterales y multilaterales para aplicar el Sistema de Cuentas Nacionales 2025, incluida la prestación del apoyo necesario a los países, especialmente los países en desarrollo, y las comisiones regionales.

23ª sesión plenaria
10 de junio de 2025